**ANEXO DE RESPUESTA “A”**

**UNIDAD ACADEMICA PUERTO VALLARTA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ.**

**Auditoria Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2014, y del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, y Eventos Posteriores**

**Observaciones No. 1.1 y 1.2.- Página 1 de 20.**

**1.0.- NORMATIVIDAD. Dirección General.**

**Contestación.**

**PARRAFO EXPLICATIVO DEL ESTATUS LEGAL ACTUAL DEL ANTES ITS PUERTO VALLARTA. El Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta,** organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Núm. **19148, publicado con fecha sábado 8 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE JALISCO”,** mismo que contenía su Ley Orgánica**, fue fusionado** junto con los restantes 12 (doce) Instituto Tecnológicos Superiores (ITS) del Estado de Jalisco mediante decreto **Número 25535/LX/15** publicado el martes 23 de agosto de 2016, este decreto contiene la Ley Orgánica del Organismo fusionante denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ (ITJMMPyH).** Es en su Ley Orgánica, a través de sus artículos transitorios que**: se decreta la entrada en vigor de dicha ley con fecha 24 de agosto de 2016, se fusionan los 13 ITS del Estado de Jalisco, se abrogan sus leyes orgánicas, se convierten estos ITS en Unidades académicas del ITJMMPyH.**

1.1.- Ante esta situación, esta Unidad Académica Puerto Vallarta, antes Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta; no cuenta con una Ley Orgánica independiente y ha perdido su carácter representativo, personalidad jurídica y patrimonio propio, por ello no se encuentra en condiciones de atender la recomendación / petición de esta H. Contraloría del Estado, respecto de las modificaciones a su abrogada Ley Orgánica.

Sin embargo de existir aun jurídicamente, esta observación no podría ser atendida dado que la facultad de propuesta y gestión de cambios en una Ley Orgánica en el Estado de Jalisco corresponde al Congreso del Estado y no al organismo descentralizado.

Destaca también el hecho de que la Ley Orgánica del **ITJMMPyH,** contiene en el art. 11 la integración de su Junta de Gobierno y a través de su fracción I., considera la figura del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología.

1.2.- Ante esta situación, esta Unidad Académica Puerto Vallarta, antes Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta; ha perdido su carácter representativo, personalidad jurídica y patrimonio propio, correspondiendo al organismo creado mediante esta fusión **ITJMMPyH** la responsabilidad y atribución de aprobar los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones necesarias para hacer efectivas las atribuciones que su Ley orgánica le confiere, (artículo 13, fracción III, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez); que el Director General en su uso de sus atribuciones presente para su aprobación con fundamento en el artículo 26, fracción IV, de la Ley orgánica referida. Por ello el antes ITSPC no se encuentra en condiciones de atender la recomendación / petición de esta H. Contraloría del Estado, respecto de las modificaciones a su abrogado Reglamento Interno.

**ANEXO 1**. Decreto de creación **Número 25535/LX/15** publicado el martes 23 de agosto de 2016, este decreto contiene la Ley Orgánica del Organismo fusionante denominado **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ (ITJMMPyH).**

Por lo antes expuesto es procedente solicitar y por tanto solicito a este H. Órgano de Control se me tenga como atendida la presente observación.